

# CONDICIONES MÍNIMAS DE ESTRUCTURAS EDILICIAS ESCOLARES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD EDUCATIVA.

En el año 2005, la CTERA firmó el Convenio "Programa Nacional de Seguridad y Riesgo en la Escuela" con la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT). Este piso mínimo se concretó en 12 recomendaciones emanadas de la SRT, sobre condiciones básicas de infraestructura escolar de los establecimientos educativos de todo el país.

En febrero de 2011 en el ámbito de la Negociación Colectiva Nacional, la CTERA logró incluir estos 12 puntos como Acuerdo Paritario Nacional.

## 12 PUNTOS BÁSICOS SOBRE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD EDUCATIVA:

1. Agua Corriente y potable segura, sin ningún tipo de contaminación. Examen bacteriológico, físico y químico. Limpieza de tanque de agua anual.
2. Instalaciones eléctricas legalizadas con planos de aprobación. Comprobación preventiva de las instalaciones en forma periódica por autoridad competente. Instalación de disyuntores y puesta en forma periódica por autoridad competente. Instalación de disyuntores y puesta a tierra. Tableros señalizados. Tomacorrientes en buen estado.
3. Instalación de gas legalizada, con planos de aprobación y control sistematizado de las mismas. Artefactos de combustión internas están prohibidos.
4. Construcción edilicia segura, sin riesgo en la estabilidad de su estructura total y/o parcial. Patios, escaleras y pasillos seguros y sin obstrucciones.
5. Instalaciones sanitarias suficientes en cantidad y capacidad para personal y alumnados. Seguridad de buen funcionamiento en toda la jornada laboral.
6. Red cloacal con eliminación segura de excretas. Pozos y cámaras sépticas en buen funcionamiento y mantenimiento periódico.
7. Planes de emergencia ígnea y química: incluyendo capacitación, estructuras y elementos de seguridad adecuados y funcionales (matafuegos, hidrantes, etc.) Simulacros de evacuación sistematizados. Puertas con apertura hacia afuera.
8. Iluminación y ventilación adecuadas a las actividades desarrolladas en aulas, oficinas, cocina, pasillos, escaleras, salones, talleres, salas, etc.
9. Almacenaje de sustancias químicas de acuerdo a normativa vigente.
10. Plan de emergencias zonales (sismos, inundaciones, incendio de bosques y otras)
11. El edificio escolar en obra debe estar sin actividad escolar. En la provincia de Santa Fe tenemos el "Protocolo de Edificios Escolares en Obras", sancionado en las paritarias provincial docente del año 2015.
12. Provisión de botiquín de Primeros Auxilios.

Según la Organización Internacional del Trabajo, en su art. 13 del Convenio 155 sobre seguridad y salud de los trabajadores (Ley 26.693) ratificado por Argentina en el 2002, expresa que:

Art. 13: De conformidad con la práctica y las condiciones nacionales, deberá protegerse de consecuencias injustificadas a todo trabajador que juzgue necesario interrumpir una situación de trabajo por creer, por motivos razonables, que ésta entraña un peligro inminente y grave para su vida o su salud.

**Delegados en Prevención  
Amsafe Rosario y  
ATE Rosario**

